



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), 1 de diciembre de 2023

Diputado
JOSÉ AUBRELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental
Calle 8 No. 7-40
Mocoa (Putumayo)

REF: REMISIÓN ORDENANZA 902 DE NOVIEMBRE 30 DE 2023

Cordial saludo.

Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de la referencia, debidamente sancionada, *"por medio del cual se modifica la ordenanza 602 de noviembre 12 de 2010, por la cual se declaran bienes históricos y de interés cultural unos bienes inmuebles en el Departamento del Putumayo y se adopta unas disposiciones"*.

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Eduardo Santander Sánchez Hoyos	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Yovana Paola Parilla	Despacho	Asesora Despacho	
Revisó:	Darío Fernando Montero	Despacho	Cumplimiento legal	





CONSTANCIA DE SANCIÓN Y PUBLICACIÓN

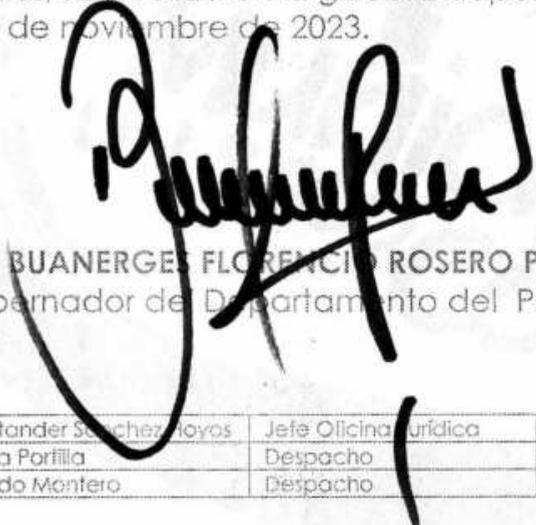
El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contenidas en los artículos 305, numeral 9, de la Constitución Política de Colombia, y 77 y siguientes del Decreto No 1222 de 1986, imparte la correspondiente sanción a la Ordenanza No 902 el 30 de noviembre de 2023, "por medio del cual se modifica la ordenanza 602 de noviembre 12 de 2010, por la cual se declaran bienes históricos y de interés cultural unos bienes inmuebles en el Departamento del Putumayo y se adopta unas disposiciones".

San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), diciembre 1 de 2023


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Putumayo

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y el código de Régimen Departamental, por la cual se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 902 del 30 de noviembre de 2023.


BUANERGES FLORENCIO ROSERO PEÑA
 Gobernador del Departamento del Putumayo

Elaboró/Revisó:	Eduardo Santander Sanchez Hoyos	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Yovana Paola Porfilla	Despacho	Asesora Despacho	
Revisó:	Dario Fernando Montero	Despacho	Cumplimiento legal	





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Mocoa, noviembre 29 de 2023
ADP-313

Doctor
BUANERGES ROSERO PEÑA
Gobernador Departamento del Putumayo
Mocoa



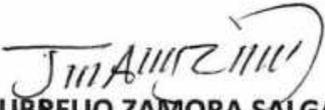
Cordial saludo.

Me permito enviar para lo correspondiente a su sanción y publicación la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA No. 902
(noviembre 30 de 2023)

Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 602 de noviembre 12 de 2010, por la cual se declaran bienes históricos y de interés cultural unos bienes inmuebles en el Departamento del Putumayo y se adoptan unas disposiciones.

Atentamente,


JOSÉ AUBRELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental



ORDENANZA No. 902
(noviembre 30 de 2023)

Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 602 de noviembre 12 de 2010, por la cual se declaran bienes históricos y de interés cultural unos bienes inmuebles en el Departamento del Putumayo y se adoptan unas disposiciones.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, artículo 8 y 300, y legales en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, demás normas concordantes, y

ORDENA:

ARTICULO 1º.- Declárese bien histórico de interés cultural, la Catedral San Miguel Arcángel de Mocoa, el Templo de San Francisco de Asís y Capilla San Antonio del Porotoyaco en el Municipio de San Francisco; el Templo San Antonio de Padua en el Municipio de Colón; el Templo Santiago Apóstol y la Iglesia de San Andrés en el Municipio de Santiago, Capilla Hermanas Carmelitas y Catedral San Alfonso María de Liborio y la Capilla Perpetuo Socorro en el Municipio de Sibundoy y el Palacio de la Gobernación del Putumayo "Antigua Casona" .

Parágrafo 1. La Administración Departamental realizará las respectivas apropiaciones presupuestales para la creación del Plan Especial de Manejo y Protección - PEMP y procederá a estipular la reglamentación y demás previsiones necesarias para su implementación.

ARTICULO 2º.- Que la salvaguarda, custodia y difusión de los bienes de interés cultural estará a cargo de la Administración Departamental del Putumayo.

ARTÍCULO 3º.- Los bienes de interés cultural no son ni serán propiedad de las Administraciones Municipales ni de la Administración Departamental, puesto que éste es y seguirá siendo patrimonio colectivo cultural del Departamento del Putumayo. Dichos bienes serán promovidos y dinamizados por la Administración Departamental del Putumayo a nivel local, regional, nacional e internacional a que tengan lugar.

Parágrafo 1. La Gobernación del Putumayo destinara al interior de las instalaciones de la "antigua casona" espacio físico para el funcionamiento y sesiones de la Honorable Asamblea del Putumayo.

ARTÍCULO 4º.- Promuévase ante las autoridades religiosas y gubernamentales el alcance y objetivos de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO 5º.- Autorícese al señor Gobernador del Putumayo para tomar las medidas necesarias para hacer cumplir el espíritu de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mocoa, a los treinta (30) días del mes de noviembre del 2023

JOSÉ AURELIO ZAMORA SALGADO
Presidente Asamblea Departamental

YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ
Secretaria General



LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

ORDENANZA No. 902
(noviembre 30 de 2023)

Por medio de la cual se modifica la Ordenanza 602 de noviembre 12 de 2010, por la cual se declaran bienes históricos y de interés cultural unos bienes inmuebles en el Departamento del Putumayo y se adoptan unas disposiciones, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : 29 de noviembre de 2023

SEGUNDO DEBATE : 30 de noviembre de 2023

Para constancia se firma en Mocoa a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.


YURI LIZETH DELGADO RODRÍGUEZ